

Bogotá D.C., Enero 21 de 2010

AUTO No. 101

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 221 de 2003

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 221 del 21 de febrero de 2003, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció unas medidas ambientales a la empresa EMGESA S. A. E. S. P. con el fin de ejecutar el seguimiento del proyecto: “Operación de la Central Hidroeléctrica del Guavio”, localizada en el departamento de Cundinamarca.

Que con escritos radicados con los números 4120-E1-90121 y 4120-E1-90156 de fecha 12 de agosto de 2008, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, informó a este Ministerio la solicitud de permisos de ocupación de cauce presentada por EMGESA S. A. E. S. P., y solicitó pronunciamiento al respecto toda vez que implicaría obras civiles que modificarían el Plan de Manejo Ambiental establecido para la operación de la Central Hidroeléctrica del Guavio.

Que mediante oficio enviado con número de radicación 2400-E2-90156 del 24 de septiembre de 2009, este Ministerio en respuesta a las comunicaciones enunciadas anteriormente, informó a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, que las obras propuestas para control de sedimentos de las quebradas Chivor y Batatas en la zona de bocatoma de los túneles de desviación respectivos, requieren de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 221 de 2003, para la operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica del Guavio.

Que el 4 de noviembre de 2008, mediante radicado 4120-E1-126028, EMGESA S. A. E. S. P. presentó la solicitud de liquidación por servicio de evaluación para modificación de instrumentos de manejo y control.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-126028 del 11 de noviembre de 2008, este Ministerio remitió la liquidación de cobro por el servicio de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 221 de 2003.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-150110 del 11 de diciembre de 2009, EMGESA S. A. E. S. P., presentó la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución 221 de 2003 a fin de incluir una ficha que permita el mantenimiento de las estructuras hidráulicas existentes, y allegó para tal fin el soporte del pago por concepto

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 221 de 2003

del servicio de evaluación por valor de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.135.200.00) M/L, con referencia 154043608.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-150110 del 4 de enero de 2009, este Ministerio requirió a EMGESA S. A. E. S. P. a fin que allegara copia de la constancia de radicación de la copia de la solicitud de modificación ante la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-1558 del 7 de enero de 2010, EMGESA S. A. E. S. P. allegó constancia de radicación de la copia de la solicitud de modificación y sus soportes ante la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, de conformidad con lo requerido.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, que le es aplicable lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del mismo decreto.

Que a su vez, los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 221 del 21 de febrero de 2003, mediante la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental en cita.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el numeral 3 del artículo cuarto, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 221 de 2003

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la suscripción de actos administrativos de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 221 del 21 de febrero de 2003, a EMGESA S. A. E. S. P., para la operación de la Central Hidroeléctrica del Guavio, en el sentido de autorizar obras de mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a EMGESA S. A. E. S. P., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Junín, Gama, Ubalá, Gachalá y Gachetá, en el departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente:
Proyectó:

LAM0529
Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.